

DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA

CONSEJERÍA/ORGANISMO CONTRATANTE: Gerencia Territorial de Servicios Sociales de Valladolid

CÓDIGO EXPEDIENTE: A2024/012361

TIPO CONTRATO: Servicios

TÍTULO EXPEDIENTE: Contrato Reservado a C.E.E Servicio de lavandería de la RASVA y Unidad de Valoración y Atención a Discapacitados de Valladolid

OBJETO DEL CONTRATO: Servicio de lavandería de la Residencia Asistida "La Rubia" y Unidad valoración y atención discapacidad de Valladolid, dependientes de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales de Valladolid.

TIPO DE TRAMITACIÓN: Ordinaria

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:
Procedimiento abierto

TRAMITACIÓN ECONÓMICA: Normal

CENTRO DIRECTIVO: Gerencia Territorial de Servicios Sociales de Valladolid

UNIDAD PROMOTORA: Sección de Administración Económica

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD: Es necesaria la celebración de un contrato para llevar a cabo el lavado y planchado de ropa utilizada para atender a los internos de la Residencia Asistida la Rubia, y determinados usuarios, así como el personal, de la Unidad de valoración y atención a personas con discapacidad de Valladolid, debido a la imposibilidad de realizarlo en las instalaciones de los Centros. Con este contrato se atiende tanto en naturaleza como en extensión las necesidades de este servicio en los centros antes dichos y para el periodo establecido y la prestación del servicio de lavado y planchado de ropa objeto del presente expediente de contratación es idónea para atender la demanda del servicio de lavado y planchado en los centros objeto del contrato.

DETALLE PRESUPUESTARIO

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Centro Gestor	Presupuesto sin IVA	IVA	Presupuesto total
2024	G/231B03/22700/8	09218000	74,13 €	15,57 €	89,70 €
2024	G/231B04/22700/8	09218000	32.433,33 €	6.811,00 €	39.244,33 €
2025	G/231B03/22700/8	09218000	370,67 €	77,84 €	448,51 €
2025	G/231B04/22700/8	09218000	162.166,67 €	34.055,00 €	196.221,67 €
TOTAL					236.004,21 €

PLAZOS DEL CONTRATO

DURACIÓN DEL CONTRATO: 12 meses

PRÓRROGAS CONVENCIONALES: No

PLAZOS PARCIALES: No



REVISIÓN DE PRECIOS

REVISIÓN DE PRECIOS: No





INFORME - PROPUESTA DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

1.- ANTECEDENTES, OBJETO Y JUSTIFICACION

CPV: 983310000-9; 983315000-4

El presente expediente tiene por objeto la firma de un contrato que garantice la prestación del servicio de lavandería de la Residencia Asistida de la Tercera Edad de Valladolid y la Unidad de Valoración y Atención a Personas con Discapacidad de Valladolid, con las especificaciones, características técnicas y cantidades que se indican en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT).

Para cubrir las necesidades de lavado y planchado de ropa utilizada por las personas internas de la Residencia Asistida de la Tercera Edad de Valladolid y determinados usuarios, así como del personal de la Unidad de Valoración y Atención a Personas con Discapacidad de Valladolid, se hace preciso e ineludible iniciar un expediente de contratación del servicio citado.

En las prestaciones objeto del contrato concurren las características de los contratos de servicios del artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP)

Por Resolución de 30 de marzo de 2021, de la Gerencia de Servicios Sociales Castilla y León, en su artículo 3.5 se dispone delegar en los titulares de las Gerencias Territoriales, en materia de contratación, las competencias relativas a contratos de servicios cuyo valor estimado sea inferior a 200.000 €.

Justificación de “NO LOTES”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la LCSP, a continuación, se justifica la no necesidad de establecer lotes en el presente contrato.

Atendiendo al tipo de prestación, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico pues resulta necesario coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones.

Ello justifica suficientemente la licitación conjunta del servicio, encontrando inconvenientes de su división en lotes para el cumplimiento de las necesidades administrativas y el interés general que se pretende satisfacer.

Clausulas sociales:

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, y en el artículo 202 de la LCSP el presente expediente queda supeditado a los siguientes condicionamientos:

C/ Dos de Mayo, 14-16 47004 Valladolid – Teléfono: 983306888 – Fax: 983301596





- Condiciones Especiales de ejecución de carácter social: La empresa adjudicataria deberá garantizar a las personas trabajadores adscritas a la ejecución del contrato durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca el correspondiente convenio colectivo.
- El adjudicatario deberá contar del total de su plantilla con al menos el 40% de trabajadores discapacitados con mayores dificultades de empleabilidad (las personas con parálisis cerebral, enfermedad mental o con discapacidad intelectual, con un grado de minusvalía igual o superior al 33%).

2.- PROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO

Este contrato se registrará por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 8 de mayo, de Contratos del Sector Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se oponga a la normativa anterior. Igualmente será de aplicación la restante normativa vigente en materia de contratación administrativa y supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo, y en su caso las de Derecho Privado.

La participación en el procedimiento de adjudicación está reservada de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la LCSP, a Centros Especiales de Iniciativa Social y a Empresas de Inserción reguladas en el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre y la Ley 44/2007, de 13 de diciembre.

Teniendo en cuenta el Valor Estimado, según lo preceptuado en el artículo 101 de la LCSP, no excede del importe marcado en el apartado 1 del artículo 22 de mismo texto normativo, este contrato no está sujeto a regulación armonizada.

Con el fin de poder comparar las ofertas de las distintas empresas, las propuestas deberán ajustarse a las condiciones y contener los datos que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP).

La adjudicación del contrato mediante el procedimiento abierto se justifica por ser el que mejor se adapta a la tramitación del expediente y a la necesidad detallada en el apartado 1º del presente informe de necesidad.

El expediente de contratación se tramitará de forma ordinaria de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LCSP y su adjudicación mediante un procedimiento abierto al amparo de lo contemplado en los artículos 156 a 158 de la LCSP, sobre la base de los siguientes criterios y por la ponderación que se les atribuye:

C/ Dos de Mayo, 14-16 47004 Valladolid – Teléfono: 983306888 – Fax: 983301596





CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

- 1- La proposición económica. Se valorará hasta un máximo de 90 puntos, de acuerdo con la siguiente fórmula:

La mayor cantidad de baja ofertada sobre el presupuesto base de licitación (IVA excluido) será valorado con la máxima puntuación establecida para este criterio; la oferta que no realice ninguna baja se valorará con 0 puntos; atribuyéndose a los restantes importes (cantidades) de baja ofertados la puntuación que proceda proporcionalmente por el procedimiento de regla de tres simple directa.

La formulación matemática de este sistema es el siguiente:

$$P_i = Z \times \frac{T - O_i}{T - O_m}$$

Donde:

P_i: Puntuación correspondiente a la oferta que se valora

Z: Puntuación máxima del criterio establecido en el Pliego

T: Tipo de licitación

O_m: Oferta económica más barata

O_i: Oferta que se valora

Si la empresa no presenta un precio por debajo del tipo de licitación, esto es, T=O_i, entonces P_i= 0

- 2.- Nº de Kg de ropa a lavar y planchar de tipos de ropa no recogidos en el PPT. Se valorará un máximo de 10 puntos.

En concreto: edredones, colchas, cortinas.

Se otorgarán 10 puntos a la proposición que oferta un mayor número de Kg de ropa, de los tipos señalados anteriormente, para su lavado y planchado, valorándose el resto de forma proporcional.

El número máximo de Kg de ropa a ofertar será de 100 Kg/año.

DESPROPORCIONALIDAD O ANORMALIDAD. El carácter desproporcionado o anormal de una oferta se apreciará de acuerdo con los parámetros objetivos establecidos en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

3.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO

Según lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, se indica que el presupuesto máximo autorizado para este contrato, que servirá de base de licitación, asciende a 236.004,21 € (base imponible 195.044,80 €,

C/ Dos de Mayo, 14-16 47004 Valladolid – Teléfono: 983306888 – Fax: 983301596





Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades
Gerencia Territorial de
Servicios Sociales de Valladolid

más 40.959,41 €) con cargo a las aplicaciones presupuestarias 09.21.231B03.22700.8 y 09.21.231B04.22700.8 de los Presupuestos de la Comunidad de Castilla y León y de acuerdo con la siguiente distribución:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO LICITACIÓN (SIN IVA)	IVA :21%	PRESUPUESTO TOTAL (€)
2024	09.21.231B03.22700.8	111,20 €	23,35 €	134,55 €
2024	09.21.231B04.22700.8	48.650,00 €	10.216,50 €	58.866,50 €
2025	09.21.231B03.22700.8	333,60 €	70,06 €	403,66 €
2025	09.21.231B04.22700.8	145.950,00 €	30.650,00 €	176.600,00 €
TOTAL		195.044,80 €	40.959,41 €	236.004,21 €

Centro	Nº Estimado (kg/año de ropa)	Precio unitario (IVA no incluido)	Importe sin IVA	Presupuesto base de licitación (IVA incluido)
Residencia Asistida de la Tercer Edad - Valladolid	140.000 Kg	1,39 €	194.600,00 €	235.466,00€
Unidad de Valoración y Atención a Personas con Discapacidad -Valladolid	320 Kg	1,39 €	444,80 €	538,20 €
TOTAL	140.320 Kg	1,39€	195.044,80 €	236.004,21€

El gasto máximo para realizar por la Administración en virtud de este contrato (importe estimativo de las prestaciones para el periodo de ejecución del contrato) asciende a **236.004,21 €** (IVA al 21% incluido), quedando limitado el gasto real al que resulte del precio unitario ofertado por el adjudicatario y los kg de ropa efectivamente requeridos por la Administración y realizadas por el adjudicatario.

C/ Dos de Mayo, 14-16 47004 Valladolid – Teléfono: 983306888 – Fax: 983301596





Teniendo en cuenta que el número de prestaciones (en Kg de ropa) incluidas en el objeto del contrato no está definido con exactitud, por estar subordinado a las necesidades de la Administración durante el plazo de ejecución.

4.- REVISIÓN DE PRECIOS

De acuerdo con el artículo 103 a 105 de la LCSP, los artículos 104 a 106 del RGLCAP y el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española de este contrato no se revisarán los precios.

5.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No están prevista modificaciones del contrato.

6.- PLAZO DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato se iniciará a partir del 15 de octubre de 2024, o desde el día de la formalización del contrato si esta fuera posterior.

7.- APTITUD PARA CONTRATAR

La solvencia económica y técnica, de conformidad con los artículos 87 y 90 de la LCSP, requerida para este contrato es:

- ✓ Solvencia económica y financiera (art. 87 de la LCSP). Se acreditará mediante:
Declaración del empresario indicando el volumen anual de negocios, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de ofertas, deberá ser al menos de una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

- ✓ Solvencia técnica (art. 90 de la LCSP). Se acreditará mediante:
Una relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto de este contrato en el curso como máximo de los tres últimos años, en los que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

C/ Dos de Mayo, 14-16 47004 Valladolid – Teléfono: 983306888 – Fax: 983301596





Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades
Gerencia Territorial de
Servicios Sociales de Valladolid

El importe anual acumulado que el empresario deberá acreditar como ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado (3 últimos años) será de un importe igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto de este contrato, tomando como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto de este contrato la igualdad entre los tres primeros dígitos del código CPV que se indica en la cláusula 4 de este pliego.

Cuando el contratista sea un centro de nueva creación, entendiéndose por tal aquél que tenga una antigüedad inferior a cinco años, la solvencia técnica se acreditará de la forma siguiente (art.90.4. de la LCSP):

- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa, y del número de directivos durante los tres últimos años, debiendo disponer en plantilla de al menos 15 trabajadores y un directivo.

Para acreditar la solvencia necesaria el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurre no está incurso en una prohibición de contratar.

Si el licitador ha recurrido a las capacidades de otras empresas, deberá también aportar la documentación de estas empresas referida en los apartados anteriores, así como el compromiso por escrito de las mismas que demuestre que efectivamente disponen de la solvencia y medios declarados para la ejecución del contrato. (Artículo 75 LCSP). En cuanto a la acreditación de la solvencia económica y financiera, deberán aportar, además el compromiso de asumir de forma solidaria la responsabilidad de la ejecución del contrato.

En las UTE, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma (artículo 24.1 del RGLCAP)

8.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA

SOBRE NÚMERO UNO: Los documentos que justifiquen su personalidad y los requisitos necesarios para concurrir a la licitación.

SOBRE NÚMERO DOS: Los documentos que justifiquen los requisitos referentes a los criterios de adjudicación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, en concreto: 1- Proposición económica. La valoración de la oferta económica se hará tomando en consideración únicamente el importe de la base imponible consignada por el licitador, además deberá indicarse como partida independiente el impuesto sobre el valor añadido (IVA) que deba ser repercutido.

C/ Dos de Mayo, 14-16 47004 Valladolid – Teléfono: 983306888 – Fax: 983301596





Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades
Gerencia Territorial de
Servicios Sociales de Valladolid

De acuerdo con el artículo 142 de la LCSP, en concordancia con el artículo 89 del RGLCAP, no se autoriza la presentación de variantes, por lo que cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Se rechazará cualquier oferta que exceda del presupuesto base de licitación, o que no sea correctamente formulada e impida conocer claramente los términos de la oferta.

Para apreciar si una oferta es desproporcionada o anormal se estará a lo dispuesto en el artículo 85 RGLCAP.

9.- GARANTIA PROVISIONAL Y DEFINITIVA

De acuerdo con el artículo 106 de la LCSP, se informa que para este contrato no se exige garantía provisional.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la LCSP, no se exige garantía definitiva.

10.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Por el contrato el adjudicatario se obliga a:

- Realizar el objeto del contrato con estricta sujeción a lo establecido en los PCAP, PPT y a las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.
- Cumplimiento de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- Adscribir los medios personales y materiales para la ejecución del servicio y comunicar cualquier variación que se produzca
- Tener en la plantilla al menos un 40% de trabajadores con discapacidad con mayores dificultades de empleabilidad (las personas con parálisis cerebral, con enfermedad mental o con discapacidad intelectual con un grado de minusvalía reconocida igual o superior al 33 %)
- Utilizar productos de lavado que cumplan con las normas comunitarias y conservar las etiquetas que informen de los riesgos del producto.
- Suscribir seguros obligatorios para la ejecución del contrato y mantenimiento durante la vigencia del contrato.
- Guardar sigilo de los datos y antecedentes de los que tenga conocimiento en relación con la ejecución del contrato.
- Pagar los gastos por la obtención de autorizaciones y licencias para la ejecución del contrato.
- Indemnizar los daños y perjuicios que se causen a la Administración y a terceros consecuencia de la ejecución del contrato.

C/ Dos de Mayo, 14-16 47004 Valladolid – Teléfono: 983306888 – Fax: 983301596





11.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La prestación de los servicios objeto del contrato se llevarán a cabo en las instalaciones de la empresa adjudicataria.

En la realización del servicio, el órgano de contratación ejercerá las facultades de inspección, supervisión y constatación de la correcta ejecución del contrato, pudiendo exigirle la subsanación de los defectos que se detecten.

12.- PAGOS

El pago al contratista se realizará mediante abonos parciales, a mes vencido, mediante transferencia bancaria a la cuenta del contratista, previa presentación de la factura por las prestaciones efectivamente realizadas, en cada uno de los centros en lo que se desarrolla el servicio, según el precio ofertado, con repercusión del IVA, como partida independiente, sobre el importe total facturado y no sobre el precio unitario. Mensualmente se expedirá factura por el importe resultante de multiplicar los kilogramos de ropa efectivamente lavados por el precio ofertado, descontando los kilogramos que hayan tenido que volver a lavarse o plancharse. Para la realización de los pagos se exigirá el certificado de conformidad de los directores de los centros en los que se desarrolle el servicio, que acredite la correcta ejecución de las prestaciones contratadas. El mes de diciembre se pagará en el siguiente ejercicio presupuestario.

El adjudicatario está obligado a facturar electrónicamente, debiendo consignar en la factura el código del contrato del que deriva, en cualquiera de estas dos etiquetas: 3.1.6.1.5 Receiver Contract Reference/ 3.1.6.1.7 Receiver Transaction Reference.

- Oficina contable: Intervención Territorial de Valladolid con código OC A07009158.
- Órgano gestor: Gerente Territorial de Servicios de Valladolid con código OG A07009156.
- Unidad Tramitadora: Sección de Administración Económica con código UT A07009156.

Las facturas deberán cumplir los requisitos reglamentariamente establecidos, conforme con el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, con las menciones indicadas en la Disposición Adicional Trigésima Segunda de la LCSP.

13.- PLAZO DE GARANTÍA

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 210.3 de la LCSP, se fija un plazo de garantía de un mes a contar desde la fecha de recepción o conformidad del contrato.

14.- SUBCONTRATACION Y CESIÓN DEL CONTRATO

El contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial de las prestaciones objeto del contrato, cumplimiento con los requisitos establecidos en el apartado 2 b) del artículo 215 de la LCSP.

C/ Dos de Mayo, 14-16 47004 Valladolid – Teléfono: 983306888 – Fax: 983301596





Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero de acuerdo con lo previsto en el artículo 214 de la LCSP.

15.- PENALIDADES

El adjudicatario está obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para la ejecución del mismo. Si el adjudicatario por causas imputables al mismo hubiera incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso automáticamente por el órgano de contratación.

El incumplimiento de la condición especial cláusula 25 punto 1 dará lugar a la imposición de una penalidad de 7% del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido, cláusula 25 punto 2 dará lugar a la imposición de una penalidad del 1% del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido. El incumplimiento parcial o defectuoso por causas imputables al adjudicatario, dará lugar a penalidades:

- incumplimiento leves: hasta el 1% de importe de adjudicación, IVA excluido.
- incumplimiento graves: hasta el 2% del importe de adjudicación, IVA excluido.
- incumplimiento muy graves: hasta el 10% del importe de adjudicación, IVA excluido.

16.- RENUNCIA Y DESISTIMIENTO EN ORDEN A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO POR EL ORGANISMO DE CONTRATACIÓN

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto, que no los adquirirá frente a la Administración mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

En ambos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación por los gastos en que hubiesen incurrido hasta el límite del tres por mil del presupuesto del contrato.





17.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Vigésima Quinta de la LCSP, el contrato al que se refiere el Pliego implica el tratamiento de datos de carácter personal por lo que deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y al Reglamento General de Protección de Datos de la UE (Reglamento 2016/679, de 27 de abril, RGPD) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

18.- TRAMITACIÓN PRESUPUESTARIA

El importe presupuestario, las aplicaciones presupuestarias y anualidades se detallan en la cabecera de este documento.

Considerando que la competencia para autorizar el inicio del expediente de contratación la tiene atribuida el titular de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales de Valladolid, en virtud de Resolución de 30 de marzo de 2021, de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias del Gerente de Servicios Sociales de Castilla y León en diversos órganos y unidades administrativas dependientes de este organismo autónomo.

A la vista de los antecedentes expuestos

PROPONGO:

Autorizar el inicio del expediente de contratación referenciado que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, y, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 131.2 y por el procedimiento abierto, conforme al artículo 156 y siguientes de la citada Ley, por el importe y con cargo a las aplicaciones presupuestarias y anualidades detalladas en la cabecera.

C/ Dos de Mayo, 14-16 47004 Valladolid – Teléfono: 983306888 – Fax: 983301596

